



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **VANNI JULIANY PALMA MEJÍA**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS, S.A. DE C.V. (RENDILLANTAS)**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RRF-563-2023** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -** Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), la abogada **VANNI JULIANY PALMA MEJÍA**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **REENCAUCHE Y DISTRIBUCIÓN DE LLANTAS, S.A. DE C.V. (RENDILLANTAS)**, no cumplimentó en tiempo el requerimiento a pruebas por el término legal de un (1) mes, concedido en la providencia de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), mismo que fue notificado de forma personal en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), por ende, el término legal para cumplimentar venció en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veinticinco (2025) y la apoderada legal presentó hasta en fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), lo anterior de conformidad a lo establecido en los Artículos 14 numerales 1), 3) y, 171 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016. **EN CONSECUENCIA: 1)** Se declara **CADUCADO** de derecho y perdido irrevocablemente el término legal de un (1) mes concedido en la providencia de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). **2)** Se da por cerrado el término legal concedido en la providencia de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). **3)** Una vez notificada la presente providencia remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales para la emisión del Dictamen legal correspondiente. **4)** Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 2 numeral 23), 14 numerales 1), 3), 10) y 12), 88, 90, 93 y, 171 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016 y sus reformas; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública Decreto Legislativo No. 146-86; 64, 72 y, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto Legislativo No. 152-87.- **NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL"**. - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

BRA

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

